

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00046-CIR

Quito, D.M., 09 de octubre de 2013

Asunto: APLICACION ACUERDOS MINISTERIO RELACIONES LABORALES 0098 (R.O. 451. 18.MAYO.2011.), 0076 (R.O. 715. 1.JUNIO.2012) Y 00116 (R.O. 40. 19.JULIO.2013.)

Señora Licenciada
Ana Maria Dolores Cedeño Murillo
Subsecretaria de Educación del Distrito de Guayaquil
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dean Torres Rites
Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Coronel
Manuel Ernesto Rivadeneira Tello
Coordinador Zona 1
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Licenciado
Hugo Gonzalo Barreno Hernández
Coordinador Zonal 2
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Economista
Mirian Maribel Guerrero Segovia
Coordinadora Zonal 3
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora
Marlene Alexandra Jaramillo Argandoña
Coordinadora Zona 4
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señor Magíster
Rodolfo Francisco Rojas Betancourt
Coordinador Zonal 5
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señora Licenciada
María Eugenia Verdugo Guamán
Coordinadora Zona 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00046-CIR

Quito, D.M., 09 de octubre de 2013

Señora
Maria Lorena Reyes Toro
Coordinadora Zona 7
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Señores
DIRECTORES DISTRITALES
DIRECTORES DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGUE
RECTORES Y DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS
JEFES FINANCIEROS, DE TALENTO HUMANO Y COLECTORES

El 15 de noviembre de 2011 esta Secretaría de Estado suscribió el Primer Contrato Colectivo del Comité de Empresa Único de los Trabajadores de Servicios del Ministerio de Educación del Ecuador con vigencia desde el 1 de enero de 2011, que agrupa a 7.501 servidores registrados en el régimen 2.1. **"SUJETOS A CONTRATACION COLECTIVA"**, a los cuales de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de dicho instrumento legal se les ha incrementado su remuneración mensual desde el 1 de enero de 2012, conforme lo determinado en los Acuerdos Nos MRL-2012-0076 y MRL-2013-00116, a través de los que el Ministerio de Relaciones Laborales estableció los techos de negociación para contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para los años 2012 y 2013.

Por otra parte, el Ministerio de Educación cuenta en su nómina con trabajadores que han pasado de la Ley Orgánica del Servicio Público al Código del Trabajo, a los que se los ha ubicado en el régimen 2.2. **"SUJETOS A CONTRATACION DIRECTA"** y no en el 2.1 que agrupa a los trabajadores amparados por el contrato colectivo, por cuanto sus denominaciones no corresponden a Conserje, Conserje Interno, Chofer o Guardián; o su cambio se dio en fecha posterior a la firma del contrato colectivo. Adicionalmente, esta Secretaría de Estado mantiene en sus roles a trabajadores del régimen 4.18. **"CONTRATOS SUJETOS A CODIGO DE TRABAJO-TRABAJADORES"**, que en su mayoría cuentan con más de un año de trabajo.

Una gran parte de los dos tipos de trabajadores descritos en el párrafo anterior perciben sus remuneraciones en base a lo establecido en los Acuerdos Nos MRL-2010-00080 y MRL-2011-00098, en los que el Ministerio de Relaciones Laborales estableció los techos de negociación para contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales para los ejercicios fiscales 2010 y 2011, por lo que han solicitado la regulación de sus remuneraciones en función de lo dispuesto en los Acuerdos MRL-2012-0076 y MRL-2013-00116 antes citados.

A fin de considerar la atención de este requerimiento, con oficio No MINEDUC-DM-2013-00223-OF, se solicitó al Ministerio de Relaciones Laborales emitir

Circular Nro. MINEDUC-CGAF-2013-00046-CIR

Quito, D.M., 09 de octubre de 2013

su pronunciamiento para solicitar los recursos al Ministerio de Finanzas. A través de oficio No 4602 DVTE-MRL-2013, el Ministro de Relaciones Laborales manifiesta que: "Para aprobar algún incremento salarial, es necesario contar con la aprobación del Ministerio de Finanzas, en caso de existir trabajadores que no se encuentren amparados por el contrato colectivo, y que consecuentemente, no se cuente con la aprobación del Ministerio de Finanzas para que se incrementen sus salarios, se podrá solicitar dicho incremento mediante actas transaccionales o contratos individuales de trabajo, siempre que se encuentren dentro de los techos remunerativos establecidos en el Acuerdo Ministerial 116, publicado en el Registro Oficial No 40 del 19 de julio de 2013".

Una vez que el Ministerio de Finanzas aprobó la reforma presupuestaria mediante la cual se asignaron los recursos económicos que permitirán cubrir estos incrementos salariales, se anexa el instructivo, que se ha elaborado, para cancelar los mismos con el carácter de retroactivo a partir del 1 de enero de 2011, en función de la fecha de ingreso del trabajador a la Entidad Operativa Desconcentrada EOD, en una primera etapa para los servidores con la denominación de Conserje, Conserje Interno, Chofer, Guardián, Auxiliar de Servicios y Conductor Administrativo, clasificados en los regímenes 2.2. y 4.18. De igual manera, se adjunta el detalle de los trabajadores beneficiarios de dichos incrementos y la incidencia presupuestaria a nivel de Zona.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Anexos:

- DETALLE TRABAJADORES.xls
- DETALLE FINANCIAMIENTO.xls
- INSTRUCTIVO APLICACION ACUERDOS MRL 0098, 0076 Y 00116.pdf

iy